

MEMORANDUM N°.386-2019-SGRM Y SG

PARA: *Sandy Karina Palma Rodríguez*
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DE: *Isabel Cristina Navas*
Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales



ASUNTO: *Remisión de copias de contratos y addendum*

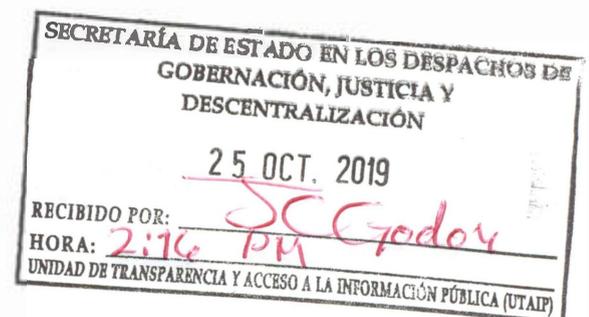
FECHA: *23 de octubre, 2019.*

.....
Se remite copias de contratos y addendum de arrendamiento del año 2019:

- ❖ GOBERNACION DE OLANCHO
- ❖ GOBERNACION DE ISLAS DE LA BAHIA
- ❖ DIRRSAC-SAN PEDRO SULA
- ❖ DAI DE SAN PEDRO SULA
- ❖ GOBERNACION DE COMAYAGUA
- ❖ **GOBERNACION DE COPAN**

Atentamente,

Cc: Archivo
ICN/jcp*



**ADDENDUM A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PARA ESTABLECIMIENTO DE OFICINA GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTAL DE COPÁN.**

Nosotros, **LOURDES CONCEPCION BUESO TURCIOS**, mayor de edad, casada, Doctora en Medicina General, Hondureña, con identidad número 0401-1966-00112, con Registro Nacional Tributario (RTN) número 04011966001120, con número de teléfono 9976-3620 y con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; quien en adelante y para los efectos de este addendum será referido solamente como "**LA ARRENDADORA**", por una parte y por la otra **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad No.0501-1963-06711, Hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado en tal cargo en virtud de Acuerdo Ejecutivo No.101-2017 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, y quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", denominados en forma conjunta en lo sucesivo y para los efectos del presente addendum como "**LOS CONTRATANTES**"; quienes manifestando contar con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y estando en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito por las mismas partes en fecha dos (2) de julio del año dos mil dieciocho (2018), para el **ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE COPÁN, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN.** Addendum que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. DECLARACIONES: a) "**LA ARRENDADORA**" manifiesta que en fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscribió con "**EL ARRENDATARIO**" Contrato de Arrendamiento, sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con los límites y dimensiones especiales siguientes: al norte mide catorce punto ochenta y seis varas (14.86 varas), con Ramón Arturo Bueso Yescas, al sur, mide quince punto treinta y seis varas (15.36 varas), con Blanca Valenzuela, calle de por medio, al este, mide treinta y un varas (31 varas), en dicho terreno se encontraba construida una casa de doce varas de largo por seis varas de ancho que fue demolida, en la cual se encuentran inscritas las mejoras siguientes; demolición de la casa existente y en su lugar se construyó una casa de habitación con paredes de ladrillos, rafón reforzadas con columnas de hierro y concreto, las cuales se encuentran debidamente repelladas, pulidas y pintadas por dentro y fuera, techo de concreto y hierro armado en parte y canaleta de hierro cubierto de láminas aluzinc, cielo de asbesto, piso de cerámica, puertas de madera de color, ventanas corredizas aseguradas con su respectivo balcón de hierro, la cual se encuentra dividido en: Sala-comedor, una cocina, porche, cinco dormitorios, dos servicios sanitarios con su baño y lavabo, al frente de la casa una jardinera y área de parqueo, tapial perimetral de ladrillo, rafón por sus cuatro rumbos, al frente sus respectivos portones de acceso a la propiedad, toda la construcción cuenta con instalaciones de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado para aguas negras,



inscrita a su favor bajo el número noventa y nueve (99) del tomo ochocientos treinta y cinco (835) del Registro de la Propiedad hipotecas y anotaciones preventivas del departamento de Copán. b) Continúa manifestando “LA ARRENDADORA” que el inmueble antes descrito fue dado en arrendamiento por un plazo comprendido desde el primero (01) de agosto del 2018 al treinta y uno (31) de diciembre del 2018, plazo que originariamente se pactó, podría ser renovado o prorrogado para los períodos sucesivos tanto por las vías de la suscripción de un nuevo contrato adenda o por el intercambio de notas que manifestaren la voluntad y acuerdo entre las partes de renovar la relación contractual, según se estableció en la cláusula cuarta del Contrato suscrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN CONTRACTUAL: Continúa manifestando “LA ARRENDADORA” que por este medio expresa su interés en renovar la relación contractual originariamente acordada, estando en la voluntad de extender el plazo de vigencia de arrendamiento desde el 01 de Enero hasta el día 30 de Junio del año 2019 inclusive. b) Manifiesta “EL ARRENDATARIO” que es su intención durante el año dos mil diecinueve (2019), continuar arrendando el bien inmueble, para que siga funcionando en el, las Oficinas de la Gobernación Departamental de Copán bajo las mismas o mejores condiciones que fueron pactadas en el contrato suscrito en el año 2018. Conviniendo en este acto las partes mantener y ampliar la relación contractual de arrendamiento conforme a lo manifestado, desde 01 de Enero hasta el 30 de Junio de dos mil diecinueve (2019).

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO: “LA ARRENDADORA” manifiesta que el precio total del arrendamiento se fija en la cantidad de NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,000.00), cuyo pago se hará por “EL ARRENDATARIO” vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI), en pagos mensuales de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00). Dichos pagos se tramitará inmediatamente después de transcurrido cada mes, precio en el cual va incluido el impuesto correspondiente, que “EL ARRENDATARIO” deducirá de ese pago, para ser enterado al organismo correspondiente, obligándose a extender a “LA ARRENDADORA” por la cantidad retenida y enterada al fisco, una constancia de éste extremo para los efectos de la declaración que de dicho impuesto establece la Ley, excepto, que se les exonere de tal pago, en ese caso el valor referido, será parte integral del arrendamiento mensual a beneficio de “LA ARRENDADORA”, sin deducción alguna, debiendo previamente haberse acreditado esta condición.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIÓN PRESUPUESTARIA

No obstante, y además de las causas de rescisión previamente establecidas, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: "LOS CONTRATANTES" declaran que para cualquier otro aspecto relacionado con la relación contractual por este medio renovada, se tendrá a lo originalmente pactado en el contrato de arrendamiento suscrito en fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en tanto no contradiga lo dispuesto en el presente Addendum, mismo que será parte integral de aquel.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Declaran "**LOS CONTRATANTES**" que es cierto todo lo manifestado, aceptando la renovación de la relación contractual en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Addendum, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual se ratifica el presente addendum y disponen que corra agregado al contrato principal de arrendamiento, suscrito el dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

En fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, se suscribe el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (07) días del mes de enero del año 2019.


LOURDES CONCEPCION BUESO
"LA ARRENDADORA"




HECTOR LEONEL AYALA
Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización
"EL ARRENDATARIO"